Núm 233 Miércoles 1.º de Octubre de 1902 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ˢ de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3581

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Lloreda Comas, vecino de Sarriá, (Barcelona), ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de carbón, con el nombre de «Consuelo», sitas en el término municipal de Ribarroja, partida «Vollmollá»; lindante al Este con heredades de Pedro Puig, al Sud con las de José Raduá, al Oeste con Magdalena Aguilá y al Norte con Gregorio Aguilá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: A partir de la boca de la mina ya abierta se medirán 200 metros en dirección Norte y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al Este se medirán 600 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta al Sud se medirán 500 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 700 metros y se fijará la 4.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 500 metros y se fijará la 5.ª estaca, y de ésta se medirán 100 metros hasta hallar la 1.ª estaca, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 30 de Septiembre de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 3582

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de D. Daniel Gil Romo, como también el de su representante legal, y á tenor de lo dispuesto por el art. 40 del reglamento de Minas, por medio de este anuncio se le notifica la siguiente resolución, debiendo advertirle que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciere personalmente:

«Vista la instancia de V. fecha 28 de Enero último, en la que suplica se le haga oficial notificación del día que se proceda á la demarcación de la mina «Suzanne», así como también del día que tenga lugar su concesión, á fin de hacer uso del derecho que cree tener interponiendo demanda contenciosa contra la Real orden de 18 de Julio del año pasado que cancela y fenenece el registro-denuncio «Josefina» pedido por V; y

Resultando, que tanto el acto de la demarcación como el de la concesión mineras son, por mandato de la ley, anunciados con anticipación en el *Boletin oficial* notificando á los registradores y á quienes pueda interesar dichas operaciones,

Este Gobierno, con fecha 6 de Junio último, ha acordado no haber lugar á las notificaciones particulares que V. pretende, y que en caso de convenirle podrá darse por notificado con los correspondientes anuncios que en su día se publicarán.»

Tarragona 30 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3583

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don Juan Sanpera y Torres, vecino de Barcelona, solicita de este Gobierno Civil la formación del oportuno expediente con motivo de la autorización que pretende para ejecutar un moro-espigon de piedra en seco y paramentos concertados de un quinto de talud de 120 metros de longitud y unos tres metros de altura para defensa de la margen izquierda del río Ebro, emplazado término municipal de Ginestar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que se crean perjudicados con la realización de las obras que se solicitan, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de referencia en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por el término de treinta días, contaderos desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Tarragona 27 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3584

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general de Contribuciones, en circular fecha 25 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«El art. 9.º de la nueva ley de Caza de 16 de Mayo del corriente año, al prevenir que los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar, entre otras condiciones, las exigidas por las disposiciones vigentes sobre tributación, ha hecho surgir la duda de si tales vedados deben ó no satisfacer alguna contribución especial por el aprovechamiento de la caza, y con el fin de evitar esas dudas, así como para que ese elemento de riqueza, que cada día va tomando mayor importancia, no deje de contribuir en la proporción que corresponda al sostenimiento de las cargas del Estado, esta Dirección general debe llamar la atención de V. S. acerca de la regla 4.ª del art. 65 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, á cuyo tenor la caza es uno de los productos ó elementos que deben tenerse en cuenta para fijar el imponible de los bosques, montes, alamedas y demás fincas ó terrenos análogos.

A pesar de ello y sin duda por la poca importancia que hasta ahora se ha atribuído á los rendimientos de la caza, son muchas las cartillas evaluatorias de los pueblos en que no figura ese producto como base de tributación, y es ya llegado el momento de que se corrija esa deficiencia que no debe subsistir indefinidamente.

Por tanto dispondrá V. S. que á la mayor brevedad se proceda por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia, en cuyas cartillas evaluatorias no figuran los productos de la caza, á ampliar dichas cartillas, fijando los tipos de evaluación de tales productos, los cuales deberán aplicarse á todos los expresados terrenos ó fincas que tengan dicho aprovechamiento y á los de cualquier clase que sean, cuyos dueños los tengan destinados ó destinen á vedados de caza, con arreglo á lo determinado en el art. 9.º de la vigente ley del ramo.»

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que en las cartillas evaluatorias de los pueblos de esta provincia no se figura el tipo por que deben tributar los terrenos en que se obtenga el aprovechamiento de caza, se procederá sin pérdida de tiempo por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales, ateniéndose á lo dispuesto por el art. 65 del vigente reglamento de territorial y muy especialmente por su regla 4.ª, á la ampliación de las referidas cartillas, fijando los tipos de que queda hecho mérito y proponiéndolos á la Administración de Contribuciones dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, á fin de que dicha dependencia, previos los trámites reglamentarios, dicte los acuerdos á que haya lugar.

Tarragona 29 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de MONTROIG *durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1902.*

Día 5 de Abril.—Es aprobada sin discusión la cuenta de los derechos de matanza de la segunda quincena del mes de Marzo último.—Recibido el informe del Sr. Veterinario accidental D. Clemente Farrás dando de alta el ganado que se encontraba atacado de glosopeda en el Mas de Peleijá, se acuerda ponerlo en conocimiento del M. Iltre. Sr. Gobernador civil á los efectos procedentes.—Se acuerda autorizar al señor Regidor Síndico D. José M.ª Tost Ciuret para que á nombre del Ayuntamiento pueda otorgar poderes y proceder por la vía judicial contra Don Francisco Sánchez para obtener la liquidación definitiva que tiene pendiente con este Municipio como Recaudador de consumos que era del mismo.—Se acuerda, á petición del Concejal D. José M.ª Tost, demoler la pared que cierra la parte de la Galera, comunicación al camino de las Famadas, por amenazar ruina.—Se acuerda á propuesta del Concejal Sr. Gassó que con el Sr. Síndico giren una visita al cementerio é informen si varios nichos se hallan en estado ruinoso.

Día 12.—Se da cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, enterando á la misma Corporación de una circular

núm. 1.525 del M. Iltre. Sr. Gobernador civil, de otra núm. 1.534 del Sr. Administrador de Contribuciones y otra núm. 1.535 de la Tesorería de Hacienda, referentes la primera á elecciones, la segunda acerca la décima de consumos y la tercera al ingreso del primer trimestre de consumos, acordando dar á todas ellas el más exacto cumplimiento.—Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para recojer las cédulas personales de este año de la Tesorería.

Día 19.—Se acuerda declarar prófugos á los mozos de este reemplazo Pascual Pascual Nolla y Antonio Ferrando Nolla, números 15 y 23 respectivamente del sorteo, en virtud de los expedientes que se les han instruído.—Se presenta por el encargado del matadero público la cuenta de las reses sacrificadas durante la primera quincena de este mes y es aprobada. —Se acuerda vender á Juan Paigés Ferrán, por la cantidad de 20 pesetas, el agua sobrante de la fuente de la carretera que ha resultado sin haberse vendido.

Día 26.—Se pone en conocimiento de la Corporación que el Sr. Presidente se ha visto precisado á tener que suspender del cargo de Secretario interino del Ayuntamiento á D. Angel Perales y Caballero, nombrando para sustituirle á D. José Josa Tapias, lo que queda acordado por unanimidad, aprobando su determinación.—En vista del proceder del Recaudador de arbitrios de este Municipio, D. Francisco Sánchez, se acuerda decirle por medio de oficio que entregue al Sr. Palomares, arrendatario del Contingente provincial, todo el papel pendiente de cobro de este Ayuntamiento.—Se acuerda hacer constar que el recargo municipal en consumos es el 38'95 por 100 en vez del 33'15 que figura, para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal.

Día 3 de Mayo.—Con asistencia de la Junta pericial.—Se entera á ambas Corporaciones de los repartimientos girados á los terratenientes forasteros por rústica y por urbana, aplicándoles el 16 por 100 de recargo municipal, en vez del 12'80 con que figuraban, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, y otro para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con exclusión de los contribuyentes que no satisfagan cuotas que lleguen á 10 pesetas, los que examinados son aprobados por unanimidad. —Se acuerda aprobar la cuenta de derechos de matanza de la segunda quincena del pasado mes de Abril.

Día 10.—Se acuerda la destitución de D. Francisco Sánchez Gómez del cargo de Recaudador de consumos y arbitrios de esta villa.—Se acuerda nombrar á José Solé Cabré encargado de pesar y medir los frutos del país que se destinen á la venta al por mayor, siempre que comprador y vendedor acuerden voluntariamente valerse de él.—Se acuerda conceder á Salvador Gassó Martí permiso para reparar la fachada de su casa, núm. 83, de la calle del Obispo Masiá, ateniéndose para ello á lo prevenido en las Ordenanzas municipales.—Se acuerda satisfacer á D. José Vall, Inspector provincial de Veterinaria, una cuenta devengada por inspección de ganado.—Se acuerda nombrar á D. Manuel Palomares Recaudador de consumos y arbitrios de esta villa, y con respecto á los atrasos cuyo papel pendiente de cobro de años anteriores obra en su poder, hacer la acumulación de débitos de los contribuyentes morosos, yendo amortizando dichos descubiertos cobrando cada trimestre desde el 5 por 100 que es la base hasta otro tanto por ciento distinto que en tal caso acuerde la Corporación.

Día 17.—Manifiesta el Sr. Presidente á la Corporación y ésta queda enterada del fausto acontecimiento que hoy ha tenido lugar en la capital de la Monarquía con la coronación de D. Alfonso XIII, como Rey de España.—Presentada por el encargado del matadero la cuenta de derechos de matanza de la primera quincena de este mes, se acuerda prestarle su aprobación.

Día 24.—A una instancia suscrita por D. Cayetano Romeu Benaprés exponiendo ciertas deficiencias que se encuentran en el camino linde de su finca «Bassa Gran», á cuyo lado opuesto el propietario Castellnou hace discurrir aguas de riego y que en el camino llamado del «Prat» está intransitable, suplicando que la Comisión de ornato inspeccione lo que haya sobre el particular, se acuerda que dicha Comisión se constituya el 29 del presente en los sitios denunciados y que en la próxima sesión informe lo que juzgue procedente.—Se concede permiso á José Bargalló Domenech y José Abelló Peleijá para el arreglo de las casas números 10 y 6 de la calle de la Coma, de que son propietarios respectivamente, atemporándose para ello á lo que disponen las Ordenanzas.

Día 31.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada de una circular que sobre reemplazos publica el *Boletín oficial* del día 28 de este mes previniendo á las Autoridades locales que no se ausenten para Ultramar los mozos comprendidos en el art. 33 de la ley y 91 del reglamento, sin hacer el correspondiente depósito.—Se acuerda pasar oficio al Sr. Romeu señalándole el plazo de tres días para rellenar la acequia que abrió en el camino del «Prat», y para saber á qué atenerse acerca el expresado camino, se nombra una Comisión compuesta de los Concejales Aleu, Sabaté, Tost y el señor Presidente.—Es denegada una instancia suscrita por D. Francisco Castellnou en solicitud de que se adicione en el apéndice un patio ó solar que dice poseer, por no acreditarlo con el título correspondiente.

Día 7 de Junio.—Es aprobada la cuenta de los derechos de matanza de la segunda quincena del pasado mes de Mayo.—Se acuerda consultar el asunto del camino vecinal llamado del «Prat», y el rural en que linda el Sr. Romeu y el Sr. Castellnou, para que en vista de lo que resuelva el Abogado Sr. Soler dictaminar la Comisión nombrada al efecto.—En vista de la petición que hace el Concejal D. José M.ª Tost, en representación del vecino José Bargalló Domenech, para hacer un acueducto destinado á desviar aguas pluviales por la casa de su propiedad á la «Rasa de la Llobeta» por medio una de cloaca, pidiendo para ello subvención del Ayuntamiento, no tan sólo porque la obra es de interés particular, si que también porque lo es del público en general, se acuerda concederle dicho permiso y una subvención de veinte pesetas, con la condición de que dicha cloaca sea considerada como de interés público.

Día 14.—Se da cuenta de la carta del Abogado Asesor de este Ayuntamiento resolviendo la consulta que se le hace respecto al camino vecinal del «Prat» y al otro rural que linda con los propietarios Romeu y Castellnou, y enterada la Corporación, se acuerda llamar á los propietarios colindantes con dicho camino rural para que pueda acordarse lo procedente.—Leída una carta del Diputado á Cortes D. Juan Matheu, se acuerda contestarle en el sentido de que este Ayuntamiento se adhiere en un todo á su pensamiento y que le animan los mismos deseos que á él acerca las reformas que pide en las actuales leyes de consumos, arancelaria, subsidio y Código penal. —Se acuerda nombrar á D. José Mosquera Veterinario Inspector de carnes de esta población en virtud de la instancia que presenta y con sujeción á las bases estipuladas oportunamente para este cargo.—Es aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para 1903.

Día 21.—Es aprobada la cuenta de derechos de matanza que presenta el encargado del matadero referente á la primera quincena de este mes.—Se concede permiso á D. Pedro Ramón Nogués para abrir una puerta de entrada en la casa de la calle Mayor, núm. 17, con la condición de que en el plazo de seis meses construya la cornisa y revoque la fachada con arreglo á Ordenanzas.—Se pone en conocimiento de la Corporación que en los días 27 y 28 del actual se cobrará el 1.º y 2.º trimestres de consumos y líquidos de este año.

Día 28.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada de una carta del Sr. Palomares dando por terminada la liquidación con el Sr. Sánchez del papel pendiente de cobro de este Ayuntamiento, manifestando á la vez la necesidad en que se encuentra este Ayuntamiento de ingresar alguna cantidad por Contingente provincial, y se acuerda remita dicho Sr. Palomares relación detallada y por años y conceptos de lo que importa el papel pendiente de cobro y que se ingresará dentro de algunos días la cantidad que sea posible.—Se acuerda encargar al Agente de este Ayuntamiento el pago á la zona de Reclutamiento de la cantidad de 48'60 pesetas, por socorros y estancias de los soldados Manuel Mora y Salvador Alsina, de esta población.—Se acuerda nombrar á D. Francisco Cubells y Vallés Agente ejecutivo para el cobro de los atrasos por consumos del 1.º y 2.º trimestre.—Se acuerda recordar á los encargados de la acequia de la «Horta» la obligación en que están de proceder á su limpieza, ya que estamos en la época de calores.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de hoy 6 de Septiembre de 1902, es aprobado el antecedente extracto por unanimidad.

Montroig 9 de Septiembre de 1902. —José Josa, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Domingo Olivé.

Núm. 3585

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 31 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de Consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1902, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rourell 25 de Septiembre de 1902. —Francisco Prunera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3586

EDICTO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. José Doménech, en nombre y representación de D. José Canút Domenech, contra D.ª Antonia Grau Cabré, vecina que fué de Riudecols, ó sus herederos en ignorado paradero ó herencia yacente, caso de fallecimiento de aquella, en reclamación de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe de la anualidad vencida en diez y siete de Agosto último, de los intereses al siete por ciento, de un préstamo de cinco mil pesetas otorgado á favor de D. José Canút Vila, difunto, en escritura de préstamo que autorizó el Notario de esta ciudad D. Francisco Sostres Gil el día diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se ha embargado sin previo requirimiento de pago, para asegurar el pago de aquella cantidad y las costas causadas y que se causen, la propiedad, frutos, rentas y productos, y el derecho de percibir los frutos en usufructo de las cinco fincas especialmente hipotecadas en aquella escritura, ó sean, una casa situada en Riudecols y cuatro piezas de tierra, una de ellas situada en el término de aquella población y las otras tres en el de Botarell; nombrándose de todas ellas Administrador-depositario judicial á D. Juan Bonet Fortuny.

En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez Regente del partido, con auto de veinte y tres del actual y providencia de esta misma fecha, se requiere de pago por el presente y se cita de remate á la ejecutada D.ª Antonia Grau y Cabré ó á sus herederos, caso de haber aquella fallecido, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan, si quieren, á oponerse á la ejecución trabada, personándose en los autos en forma por medio de Abogado y Procurador, á cuyo fin se hallan de manifiesto en Escribanía las copias de la demanda y documentos acompañados con la misma para serles entregadas en el acto de la comparecencia; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus veinte y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3587

Don Enrique García de Lara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Pedrol Bergés, natural de Vimbodí, de treinta y ocho años de edad, alto, moreno, con bigote negro, casado con Francisca Bano, natural de Reus, residente en Tárrega, habiendo sido su última residencia en la ciudad de Barcelona en compañía de un hermano suyo llamado Juan, en la calle de la Diputación, número ciento dos, dedicándose ambos á la matanza de reses en el matadero oficial de dicha ciudad de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, para responder de los cargos que le resulten su causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios, agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si se consigue, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Enrique García de Lara.—Por O. de S. S., Manuel Cardona.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo